



DECRETO N°

REF: Permiso Provisorio Sr. Juan Carlos Munita Gajardo

VILLA ALEGRE,

VISTOS Y CONSIDERANDOS:

1. La Constitución Política de la República;
2. Las Normas de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
3. La solicitud de fecha 11 de abril de 2025, presentada por don Juan Carlos Munita Gajardo, Cédula Nacional de Identidad para realizar Venta de frutas y verduras en espacio público ubicado en Avda. Esperanza entre 2 y 3 oriente lado sur sector Estación de la comuna de Villa Alegre, 6 meses desde mayo al 31 de octubre de 2025;
4. El Decreto Alcaldicio Exento N° 2572 de fecha 06 de diciembre de 2024, por medio del cual asume a contar del día 06 de diciembre del año 2024 y hasta el 06 de diciembre del año 2028, en su CALIDAD de ALCALDE de la Comuna de Villa Alegre, don Arturo del Carmen Palma Vilches, según causa ROL 136-2024/ del Tribunal Electoral Regional Del Maule;
5. El Decreto Alcaldicio Afecto N° 36 del 14 de enero de 2025, mediante el cual delega el ejercicio de atribuciones alcaldías, pudiendo firmar bajo la fórmula, "Por orden del Sr. Alcalde", en el Administrador Municipal, don Rodrigo Andrés Cancino Montoya, cédula nacional de identidad Directivo, grado 07°, E.M.S. y en sus Subrogantes;
6. El Decreto Alcaldicio Afecto N° 88, de fecha 17 de enero de 2025, mediante el cual modifica Decreto Afecto N° 36 en la fecha en que comienza a regir dicho Decreto;
7. El Decreto Alcaldicio N° 599, de fecha 07 de abril de 2025, que aprueba la concesión de espacio de uso público sobre inmueble ubicado en sector Estación Villa Alegre, Avda. Esperanza entre 2 y 3 Oriente, en favor de don Juan Carlos Munita Gajardo, Cédula Nacional de Identidad por una superficie de 06 metros cuadrados, de acuerdo a lo informado por D.O.M., por el plazo de 5 años a partir del 07 de abril de 2025;
8. El Decreto Alcaldicio N° 784 de fecha 09 de mayo de 2025, que rectifica Decreto N° 599 específicamente en su parte resolutive en lo que dice relación al N° 1, suprimiendo las palabras 06 metros cuadrados, quedando en 12 metros cuadrados autorizados;
9. Que, de conformidad al art. 52 de la Ley 19.880, los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros, tal como ocurre en la especie;
10. Que, en el uso de las atribuciones que me confiere la normativa vigente, he resuelto dictar lo siguiente:

DECRETO EXENTO:

1. **AUTORÍZASE** el Permiso Provisorio a don **Juan Carlos Munita Gajardo, cédula nacional de identidad** para realizar venta de Frutas y Verduras en espacio público ubicado en Avda. Esperanza entre 2 y 3 oriente lado sur, sector Estación de la comuna de Villa Alegre, 12 metros cuadrados. Válido desde mayo hasta el 31 de octubre de 2025. Horario de funcionamiento de 8:00 a 20:00 hrs.
2. **PÁGUESE** los derechos municipales que correspondan.
3. **“ANÓTESE, COMUNÍQUESE, DESE COPIA A CARABINEROS DE CHILE - SUBCOMISARIA VILLA ALEGRE, PÁGINA DE TRANSPARENCIA MUNICIPAL, JUZGADO DE POLICIA LOCAL, DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS-SUBSISTENCIA Y ARCHÍVESE.”**



CLAUDIA VERONICA BERRIOS NILO
SECRETARIO MUNICIPAL

RODRIGO CANCINO MONTOYA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
"Por Orden del Sr. Alcalde"